

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 07/06/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan becas para cursos en lenguas extranjeras, en las modalidades A y B, destinadas a jóvenes inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil empadronados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 308740. [2016/6383]

Extracto de la Resolución de 07/06/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan becas para cursos en lenguas extranjeras, en las modalidades A y B, destinadas a jóvenes inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil empadronados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): 308740

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gog.es/bdnstrans> y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios:

Jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, empadronados y con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Modalidad A: Quienes estén en posesión del título oficial de Grado, Licenciado, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto o Arquitecto Técnico por universidades públicas españolas.
2. Modalidad B: Quienes estén en posesión de títulos de enseñanzas artísticas superiores, formación profesional de grado superior, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o enseñanzas deportivas de grado superior.

Segundo. Objeto.

Becas destinadas a la realización de cursos en lenguas extranjeras.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 04/05/2016 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de las bases reguladoras para la concesión de becas para cursos en lenguas extranjeras destinadas a jóvenes inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil empadronados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 89, de 09/05/2016).

Cuarto. Cuantía.

Importe total de la convocatoria: 1.440.000€

Importe individual máximo: 6.000€.

Número de becas: 170.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

20 días desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el DOCM.

Sexto. Otros datos.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante Programa Operativo de Empleo Juvenil en un porcentaje máximo del 91,89% sobre los costes totales de la misma.

El importe de la beca será abonada directamente a la empresa que resulte adjudicataria del procedimiento contractual.

Toledo, 7 de junio de 2016

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ANGEL FELPETO ENRÍQUEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JUNIO DE 2016

Por Orden de 04/05/2016 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para cursos en lenguas extranjeras destinadas a jóvenes inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil empadronados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 89, de 09/05/2016).

La base sexta de la Orden citada dispone que el procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Consejería competente en materia educativa.

Por todo ello, de conformidad con el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, he resuelto:

Primero. Objeto.

El objeto de esta resolución es convocar para 2016 el procedimiento para la concesión de becas destinadas a la realización de cursos en lenguas extranjeras destinados a jóvenes inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil empadronados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, incluidos en las modalidades A y B de la Orden de 04/05/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán participar en esta convocatoria los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, empadronados y con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Modalidad A: Quienes estén en posesión del título oficial de Grado, Licenciado, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto o Arquitecto Técnico por universidades públicas españolas.
2. Modalidad B: Quienes estén en posesión de títulos de enseñanzas artísticas superiores, formación profesional de grado superior, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o enseñanzas deportivas de grado superior.

Tercero. Requisitos. Modo de acreditación.

1. De acuerdo con la base cuarta de la Orden de 04/05/2016 de bases reguladoras, los requisitos que deben reunir los beneficiarios son:

- a) Estar incluido en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, sin haber superado la edad permitida para darse de alta en dicho fichero.
- b) No encontrarse incluido en alguna de las causas que inhabilitan para la obtención de la condición de beneficiario de las enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incurso en supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- c) Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Tener domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
- e) Estar empadronado en cualquier localidad del territorio de Castilla-La Mancha con fecha anterior al 1 de enero de 2016.
- f) Cumplir el requisito del artículo 105, apartados 1 a), b) y c) de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

2. Los requisitos establecidos en el apartado anterior se acreditarán del siguiente modo:

- a) El referido en el apartado a) se comprobará de oficio.
- b) Los referidos en los apartados b) y c) se acreditarán mediante declaración responsable incluida en la solicitud.

c) Los referidos en los apartados d) y e) se comprobarán de oficio, previa autorización del interesado incluida en la solicitud.

d) El referido en el apartado f) se acreditará de la forma siguiente:

- Para el apartado a) mediante certificado de la Seguridad Social que acredite no haber trabajado en los treinta días naturales anteriores al momento de recibir la beca.
- Para los apartados b) y c) se acreditará mediante Declaración responsable incluida en la solicitud.

3. Los requisitos de titulación y de renta se acreditarán mediante la aportación de la documentación que se indica en el apartado siguiente.

Cuarto. Solicitudes. Lugar, plazo y documentación que debe presentarse.

1. Cada interesado podrá presentar, exclusivamente, una solicitud a una única modalidad e idioma, y a un único turno. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La solicitud se presentará únicamente de forma telemática, a través del formulario de inscripción que estará accesible a través de sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>). Los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

Con el fin de garantizar la posibilidad de la presentación telemática de las solicitudes de participación en el proceso, las Direcciones Provinciales de la Consejería con competencias en educación pondrán a disposición de aquellos ciudadanos que lo soliciten, los medios tecnológicos y personales precisos para la cumplimentación de dicha solicitud telemática

2. Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

3. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título o certificación académica oficial que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.
- b) En el caso de tener conocimientos previos de la lengua extranjera por la que se opte, certificado oficial o documento que acredite el nivel.
- c) Certificado de la Seguridad Social que acredite no haber trabajado en los treinta días naturales anteriores al momento de recibir la beca según establece la artículo 105, apartado 1 a), de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
En caso de no autorizar en la solicitud a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para su comprobación y verificación:
- d) Certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas o certificado de imputaciones de los miembros computables de su familia expedido por la Agencia Tributaria, correspondiente al año 2014. No obstante lo anterior, en virtud de lo establecido en el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, no será obligatoria la aportación de dicho certificado resumen, cuando conste en la solicitud la autorización al órgano gestor para su comprobación y verificación.

4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de lo establecido en la convocatoria.

5. Una vez publicada la Resolución provisional de concesión de las becas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, los interesados tendrán un plazo de 10 días hábiles, desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para la presentación de alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes se tramitarán conforme lo dispuesto en la Orden de 04/05/2016 de bases reguladoras y en la demás normativa que en la misma se indica.
2. La adjudicación de la beca dará lugar a la asignación de una plaza para participar en la actividad.
3. Se establece un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución de concesión, para poner en conocimiento por escrito a la Viceconsejería competente en materia educativa la renuncia a la beca concedida.

Sexto. Número de becas y calendario de los cursos.

1. El número de becas, así como el calendario de realización de los cursos de idiomas, son los siguientes:

a) Becas para cursos de inglés:

Convocar 70 becas para cada uno de los turnos, en régimen de concurrencia competitiva, para la estancia y participación en un programa de inmersión lingüística en lengua inglesa que tendrá lugar en Gran Bretaña y/o Irlanda, de doce semanas de duración, en régimen de traslado, alojamiento y pensión completa, conforme a la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento.

El programa podrá desarrollarse entre el 20 de agosto y el 20 de noviembre de 2016 (1º turno), 15 de septiembre y 8 de diciembre de 2016 (2º turno).

b) Becas para cursos de alemán:

Convocar 50 becas, en régimen de concurrencia competitiva, para la estancia y participación en un programa de inmersión lingüística en lengua alemana que tendrá lugar en Alemania y/o Austria, de doce semanas de duración, en régimen de traslado, alojamiento y pensión completa, conforme a la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento.

El programa podrá desarrollarse entre el 20 de agosto y el 20 de noviembre de 2016.

c) Becas para cursos de francés:

Convocar 50 becas, en régimen de concurrencia competitiva, para la estancia y participación en un programa de inmersión lingüística en lengua francesa que tendrá lugar en Francia y/o Bélgica, de doce semanas de duración, en régimen de traslado, alojamiento y pensión completa, conforme a la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento.

El programa podrá desarrollarse entre el 20 de agosto y el 20 de noviembre de 2016

2. El ochenta por ciento de las plazas se destinará a beneficiarios de la modalidad "A" y el veinte por ciento a beneficiarios de la modalidad "B".

Dichos porcentajes podrán variar en función de las solicitudes que se reciban en cada modalidad, hasta consumir el máximo del crédito dispuesto para la presente convocatoria.

Séptimo. Crédito presupuestario y cuantía máxima de la beca.

El crédito presupuestario destinado a esta convocatoria será:

a) Becas de Inglés: ochocientos cuarenta mil euros (840.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 18070000G/422C/48090, de los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para 2016. Estas becas están cofinanciadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

b) Becas de Alemán: trescientos mil euros (300.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 18070000G/422C/48090, de los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha, imputándose la totalidad al ejercicio 2016. Estas becas están cofinanciadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

c) Becas de Francés: trescientos mil euros (300.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 18070000G/422C/48090, de los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha, imputándose la totalidad al ejercicio 2016. Estas becas están cofinanciadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

La cuantía de cada beca ascenderá a un máximo de seis mil euros por beneficiario, que se abonará directamente a la empresa que resulte adjudicataria del procedimiento contractual convocado al efecto. Si la empresa adjudicataria del contrato ofertara un precio inferior, el importe de la beca ascendería a dicho importe y el número de beneficiarios se podrá incrementar en función de la baja en la licitación, hasta agotar el crédito máximo disponible.

Octavo. Cofinanciación del Programa Operativo de Garantía Juvenil.

El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción contribuyendo a la prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante Programa Operativo de Empleo Juvenil en un porcentaje máximo del 91,89% sobre los costes totales de la misma.

Noveno. Información y comunicación.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013), y en particular en sus artículos 115 a 117, se instituye la obligación de hacer llegar al público información sobre las operaciones financiadas por el Programa Operativo de Fondo Social Europeo (FSE) 2014-2020 de Castilla-La Mancha, así como dar a conocer a los ciudadanos de la UE el papel y logros de la política de cohesión y del FSE.

A los efectos anteriores será de obligado cumplimiento el apartado 2.2 del Anexo XII de Información y Comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos del Reglamento (UE) 1303/2013, relativo a las obligaciones de los beneficiarios.

En este sentido, todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el órgano gestor y el contratista adjudicatario de estas ayudas deberán incluir el emblema de la Unión Europea y la referencia del FSE, de conformidad con las características técnicas descritas en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014. Este emblema puede ser descargado de la página Web de los Fondos Estructurales de Castilla-La Mancha: <http://pagina.jccm.es/fondosestructurales/inicio/informacion-y-publicidad/manualde-informacion-y-publicidad/logotipo-fse/>.

La participación en las acciones de formación concedidas al amparo de esta Orden de Convocatoria supone la aceptación a ser incluido en la lista de operaciones que se recoge en el apartado 3.2 del anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Décimo. Disponibilidad y custodia de la documentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 euros, se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

En el caso de las operaciones no contempladas en el párrafo anterior, todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

Undécimo. Contabilidad Separada.

La participación en las acciones concedidas al amparo de esta convocatoria conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 apartado 4 letra b del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Decimosegundo. Indicadores de ejecución.

Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013, y de conformidad con el artículo 21 y siguientes de este Reglamento, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador financiero y el indicador de productividad previstos, son las que se indican a continuación:

a) El indicador financiero, entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera será de 1.440.000 euros, y será objeto de cofinanciación en un porcentaje máximo del 91,89 % de ayuda de FSE.

b) El indicador de productividad/ejecución, entendido como unidad de medida de los hitos conseguidos durante el año 2016, será para el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla-La Mancha, de 240 personas pertenecientes al colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación y que sean mayores de 16 años y menores de 30, puedan recibir una oferta de educación continua.

La información para cumplimentar los indicadores de ejecución se obtendrá a través de tres cuestionarios online que deberán ser cumplimentados por los beneficiarios de estas ayudas, el primero de ellos antes de empezar la actividad, el segundo cuestionario al mes siguiente de terminar el curso y el tercero a los seis meses siguientes de terminar el correspondiente curso de idiomas.

Decimotercero. Información sobre la convocatoria.

Podrá obtenerse información sobre los requisitos o el desarrollo de la convocatoria a través del correo becas.universitarias@jccm.es, del teléfono 012, del teléfono 902 26 70 90 (si llama desde otra Comunidad Autónoma) o 925 27 45 52 (como número de la red fija) o en la página web del portal de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha www.educa.jccm.es

Decimocuarto. Impugnación de la convocatoria.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimoquinto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 7 de junio de 2016

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ

Nº Procedimiento **030602**

Código SIACI SKH6

ANEXO I

SOLICITUD DE BECAS PARA CURSOS EN LENGUAS EXTRANJERAS DESTINADAS A JÓVENES INSCRITOS EN EL SISTEMA DE GARANTÍA JUVENIL EMPADRONADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTENIF NIE Número de documento Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido: Domicilio: Provincia: C.P.: Población: Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico: Fecha de nacimiento: **DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**NIF NIE Número de documento: Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido: Domicilio: Provincia: C.P.: Población: Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación con la finalidad de gestionar la obtención de ayudas para becas. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Bulevar del Río Alberche, S/N o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

**MODALIDAD:**A B **IDIOMA**INGLÉS 1º TURNO 2º TURNO ALEMÁN FRANCÉS **DATOS ACADÉMICOS:****Modalidad A)**Titulación: Universidad: **Modalidad B)**Titulación: Centro: Localidad: Provincia: **MIEMBRO COMPUTABLE 1.****Parentesco:**NIF NIE Número de documento: Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido: **MIEMBRO COMPUTABLE 2.****Parentesco:**NIF NIE Número de documento: Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"**Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no incurrir en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como con la Seguridad Social.
- No haber recibido ACCIONES EDUCATIVAS que conlleven más de cuarenta horas mensuales en los noventa días naturales anteriores al momento de recibir la actuación.
- No haber recibido ACCIONES FORMATIVAS que conlleven más de cuarenta horas mensuales en los treinta días naturales anteriores al momento de recibir la actuación.
- En caso de ser beneficiario, autoriza la cesión de datos necesarios a la empresa adjudicataria del contrato relativo a las estancias objeto de la presente Orden, a los meros efectos de información sobre la incorporación al programa.
- No ha solicitado, ni se le ha concedido, subvención alguna incompatible con la beca solicitada en este formulario.
- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
- He sido informado de que el programa en el cual solicito mi participación está cofinanciado por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, *en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.*

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO**: Los acreditativos de identidad.
- SI** **NO**: Los acreditativos del domicilio fiscal.
- SI** **NO**: Los acreditativos de la renta per cápita del 2014.
- SI** **NO**: Los acreditativos de estar empadronado en Castilla-La Mancha

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación a aportar con la solicitud

1. Fotocopia del Título o Certificación académica
2. Certificado oficial de nivel del idioma (en caso de tenerlo)
3. Certificado de la Seguridad Social que acredite no haber trabajado en los treinta días naturales anteriores al momento de recibir la beca.

En caso de no autorizar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para su



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



comprobación y verificación:

4. Certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas o certificado de imputaciones de los miembros computables de su familia expedido por la Agencia Tributaria, correspondiente al año 2014. (en caso de no haber autorizado a la Administración)

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

1º

2º

Indicadores

Con el fin de obtener la información sobre los indicadores que se establecen en el anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013, se debe responder al siguiente cuestionario: (Marque la casilla correspondiente):

Situación de partida, anterior a la convocatoria:

- Desempleado de larga duración
- Personas inactivas
- Personas inactivas y no integradas en los sistemas de educación o formación.
- Participantes que viven en hogares sin empleo.
- Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a cargo.
- Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a cargo.
- Inmigrantes, participantes de origen extranjero, minorías.
- Participantes con discapacidad.
- Otros participantes desfavorecidos.

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En _____, a _____ de junio de 2016

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Anexo II

Método de cálculo de la renta por miembro de la unidad familiar

1. Son miembros computables de la familia: el padre y la madre o, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor; el solicitante; los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar en la fecha de publicación de la presente Orden, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial; los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores mediante el certificado municipal correspondiente.
2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación de convivencia, así como los hijos si los hubiere. En este caso el solicitante aportará certificado de convivencia.
3. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.
4. Tendrán, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge del padre o la madre o persona unida a ellos por análoga relación de convivencia cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
5. En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio.
6. La renta familiar a efectos de ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del Ejercicio 2014 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculados según se indica en los apartados siguientes:

a) La determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se calculará realizando las siguientes operaciones:

Suma de las casillas (430 + 445):

Casilla 430: Base imponible general.

Casilla 445: Base imponible del ahorro.

El resultado de las operaciones anteriores se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

b) Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se realizarán las siguientes operaciones:

Rendimientos íntegros del trabajo – Retenciones por rendimientos del trabajo + Rendimientos del capital mobiliario – Retenciones por rendimientos del capital mobiliario + Ganancias patrimoniales sometidas a retención – Retenciones por ganancias patrimoniales – Gastos deducibles de rendimiento del trabajo.



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



ANEXO III

Características de los Cursos

Los cursos tendrán las siguientes características generales:

- Lugar: Gran Bretaña o Irlanda (Inglés), Alemania o Austria (Alemán), y Francia o Bélgica (Francés), según resulte de la licitación mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

- Duración: Doce semanas.

- Fecha de realización:

* Inglés:

- 1º Turno: Entre el 20 de agosto y el 20 de noviembre de 2016.

- 2º Turno: Entre el 15 de septiembre y el 8 de diciembre de 2016.

* Alemán:

- Entre el 20 de agosto y el 20 de noviembre de 2016.

* Francés:

- Entre el 20 de agosto y el 20 de noviembre de 2016.

- Alojamiento y pensión completa en residencias o con familias seleccionadas que reúnan todas las garantías para la acogida de los estudiantes.

- Asistencia: Un monitor acompañará a los grupos de participantes desde la salida hasta el regreso a Castilla-La Mancha y atenderá las necesidades que puedan surgir.

- Seguros: Los participantes dispondrán de un seguro de asistencia médica y responsabilidad civil contratado por la empresa adjudicataria.

- Contenido de los cursos: Se impartirán entre cuatro y seis sesiones de clase diarias para los cursos de inglés, y entre cuatro y cinco sesiones diarias para los cursos de alemán o francés, en centros educativos. La duración efectiva de cada una será de un mínimo de 45 minutos, centradas en el desarrollo de la expresión y comunicación oral, más actividades extraescolares y excursiones.

- Examen final de curso

- Los viajes desde Madrid hasta la localidad de destino, así como los desplazamientos que sea necesario realizar en el extranjero para el correcto desarrollo de las actividades programadas, serán organizados por la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria, junto con responsables de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, mantendrán una reunión con los estudiantes seleccionados, en la que se les informará de todo lo concerniente al viaje, fechas, horarios y cuantos datos de interés se conozcan.

Además, con anterioridad a la celebración de la reunión, cada estudiante seleccionado recibirá información escrita detallada sobre el programa por parte de la empresa adjudicataria.